CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.

II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** (Trámite SEMARNAT-05-002) LICENCIA AMBIENTAL UNICA No. LAU-005/004-2022 (Actualización).

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros* por considerarse información confidencial**.** Páginas: 1 y 5 de 5.

IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024 Disponible para su consulta en:** http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4 T_2023_FXXVII.pdf

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Teléfono: 449 910 11 15 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes
Bitácora: 01/LU-0006/09/23
No. de Oficio: 03/551/23
Asunto: Resolutivo Actualización LAU
Aguascalientes, Ags., a 09 de octubre de 2023

THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.
[redacted]
Representante Legal
[redacted]

N3-ELIMINADO 4
N4-ELIMINADO 3

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) presentada mediante escrito sin número de fecha 03 de agosto de 2023, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC) el 06 de septiembre de 2023, comunico a Usted lo siguiente:

R E S U L T A N D O:

I. Que con fecha 08 de abril de 2022, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-005/004-2022** a la empresa con razón social **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.,** para la actividad de Fabricación de lingote de aluminio según oficio **03/147/22**.

II. Que el día 06 de septiembre del 2023 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-005/004-2022**, de la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.,** que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE",** debido al incremento de capacidad instalada de producción, incremento de consumo de insumos, actualización en la conexión de equipos contaminantes y eliminación de un residuo peligroso.

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro C.P. 20000 Aguascalientes, Ags. Teléfono 449 1910 11 26 www.gob.mx/semarnat

Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII; 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXIV, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-005/004-2022**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-005/004-2022,** de la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.,** y se modifica de la siguiente manera:

SECCIÓN I: Información Técnica General

1.4 Productos y subproductos

Incremento en la capacidad instalada de Lingote de aluminio a 5,000 ton al año.

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro C.P. 20000 Aguascalientes, Ags. Teléfono 449 1910 11 26 www.gob.mx/semarnat

1.5 Insumos directos e insumos indirectos

Modificación de insumos: **Retornos industriales** (aluminio) 4,000 ton/año, **Subproductos de aluminio** (aluminio) 3,500 ton/año, **Sal Fundente** (cloruro de sodio y cloruro de potasio) 1,000 ton/año y **Combustible alterno** (aceite) 600,000 lts/año.

SECCIÓN II: Contaminación Atmosférica

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la PROMOVENTE, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas. De igual forma, los equipos y actividades a los que les aplica y que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

- Los equipos y chimeneas con que cuenta la empresa actualmente se describen a continuación:

No. de Chimenea	Chimenea	Punto de emisión	Bloque
3	Horno Rotatorio MT-001	Control de emisiones	6
4	Horno Rotatorio MT-002		
5	Horno Reverbero MT-003		

Quedando que del Proceso de **Recuperación de Aluminio para la fabricación de Lingote** se conectan:

- El equipo **Horno Rotatorio MT-001**, **Horno Rotatorio MT-002** y **Horno Reverbero MT-003**, que generan partículas contaminantes y emite sus emisiones a través del **Lavador de gases** (Control de emisiones).

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro C.P. 20000 Aguascalientes, Ags. Teléfono 449 1910 11 26 www.gob.mx/semarnat

Oficio No. 03/551/23

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se da de baja el Residuo Peligroso, identificado como: **"lámparas fluorescentes"** y se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.,** de acuerdo a lo siguiente:

Identificación del Residuo		Punto de generación	Generación anual	
Nombre	Clave		Cantidad	Unidad
Sólidos contaminados (trapos, epp, recipientes vacíos, tierra con grasa o aceites)	SO4	20	0.200	Ton
Sólidos contaminados (trapos, epp, recipientes vacíos, tierra con pinturas y solventes)	SO4	20	0.150	ton

TERCERO. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.,** deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.,** deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.,** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/147/22** de fecha 08 de abril de 2022**,** queda sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes **(PROFEPA)** el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro C.P. 20000 Aguascalientes, Ags. Teléfono 449 1910 11 26 www.gob.mx/semarnat

Oficio No. 03/551/23

OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/147/22** de fecha 08 de abril de 2022.

Notifíquese el presente resolutivo a la [redacted] representante legal de la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.,** y/o bien a la [redacted] persona nombrada como gestor o promovente para oír y recibir notificaciones por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. – Presente